

<b>NUMERO:</b>	<b>CUARTO TESTIMONIO</b>
<b>DE:</b>	<b>CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA M.I.T. CONSULTING S.A.</b>
<b>FECHA:</b>	<b>12 de Enero del 2014</b>





2014-09-01-22-80727

Fact# 26840.

No. **NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

**ESCRITURA No. 727**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA M.**

**I. T. CONSULTING S.A.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**

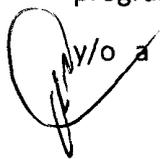
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy **doce de febrero del dos mil catorce**, ante mí, **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen: los señores **Octavio Sarmiento Martínez**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, con domicilio en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, **Jenny Cantos Rodríguez**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con domicilio en Guayaquil, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Octavio Sarmiento Martínez, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad ecuatoriana, domiciliado en Samborondón, de estado civil casado; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, de estado civil soltera.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO**



JR Est. Gomez

**PRIMERO: DENOMINACION.-** La Sociedad se llama M.I.T CONSULTING S.A-

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la consultoría, implementación, desarrollo, operación, asistencia, asesoría y prestación de servicios en temas de desarrollo tecnológico, marketing, financieros, contabilidad, software, venta de equipos, comercialización de productos, consultoría estratégica y desarrollo y comercialización de productos para la actividad de asistencias, análisis -protección- aseguramiento de la calidad de productos y servicios, de mercadeo masivo de productos y servicios. Lo anterior con soporte local e internacional. Para la realización de su objeto social, la sociedad tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier acto, negocio jurídico o contrato relacionado con los intereses y fines de la sociedad. La compañía podrá también dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran, hardware y software, así como de los medios para la conservación de información, procesamiento de datos e instalación de redes. La compañía también podrá brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio o implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse. La Sociedad podrá también brindar servicios y realizar





**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



**MIEMBRO DE LA**  
**UNIÓN INTERNACIONAL**  
**DEL**  
**NOTARIADO LATINO**

inversiones en la rama de la biotecnología y software aplicados, servicios

médicos, odontológicos pudiendo elaborar y comercializar, dentro y fuera del país, los productos derivados de dichas

actividades. Con el fin de cumplir con su objeto social, la

compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer

todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las

leyes y relacionados con su objeto social. Podrá adquirir

acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de

Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la

fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos

sociales relacionados con el suyo. La compañía podrá, para el cumplimiento de

su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera,

garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les

concedan a sus compañías vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la

compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO**

**TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA

AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato

en el Registro Mercantil de Samborondón. No obstante, la Junta General podrá

disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos

legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad

será la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas. Su nacionalidad es

ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El

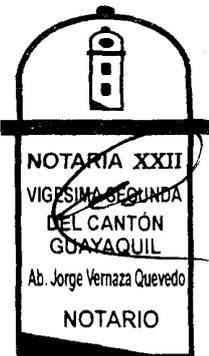
Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES

ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.-

**ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA**



**COMPAÑIA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente





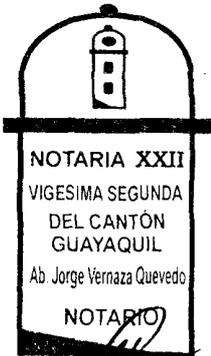
NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNION INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor Octavio Sarmiento



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

*[Handwritten signature]*

Martínez, suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, suscribe una acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor Octavio Sarmiento Martínez ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Machala que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultada la abogada María del Carmen Gómez Castro, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA".- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por m, el





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7594244  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0923966766 CANTOS RODRIGUEZ JENNY MABEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** M.I.T CONSULTING S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7594244

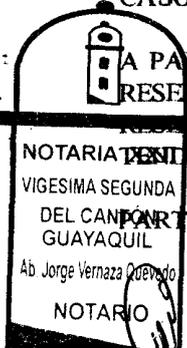
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2014 11:32:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARA PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*[Handwritten signature and scribbles]*

**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HVHCQK a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

**ESPACIO EN BLANCO**



**Banco de Machala**

El Oro es nuestro respaldo

No. 72366

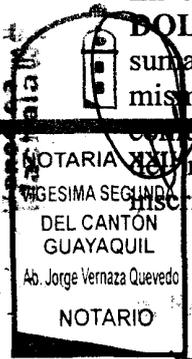
**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 10 de Febrero del 2014

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de M.I.T CONSULTING S.A Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
OCTAVIO SARMIENTO MARTINEZ	\$199,75	799
JENNY MABEL CANTOS RODRIGUEZ	\$ 0.25	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>	<b>800</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos certifique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



**BANCO DE MACHALA S.A.**  
*[Signature]*  
 GERENTE AUTORIZADA

*[Signature]*

2000002



Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto

**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

Enmigo, de todo lo cual DOY FE. - 



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

  
OCTAVIO SARMIENTO MARTÍNEZ

C.C. #: 0922909399

C.V.: 010 - 0170

f) Jenny Cantos R.  
JENNY CANTOS RODRÍGUEZ

C.C. #: 0923966766

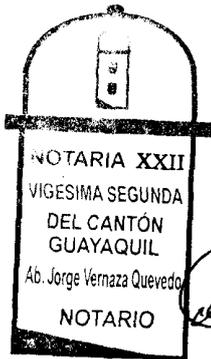
C.V.: 007 - 0065

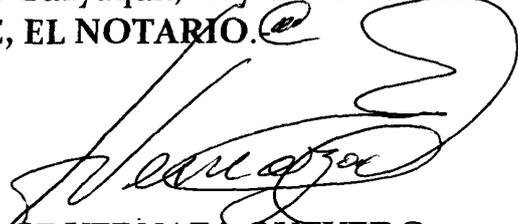
Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en ocho fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil, hoy trece de Febrero del dos mil catorce.- DOY FE, EL NOTARIO. 



  
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.





**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



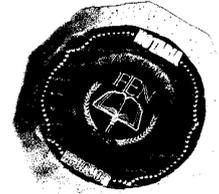
**MIEMBRO DE LA**  
**UNIÓN INTERNACIONAL**  
**DEL**  
**NOTARIADO LATINO**

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001639**, dictada por la Especialista Jurídico Societario, de Compañías de Guayaquil, abogada Melba Rodríguez Aguirre, el 18 de marzo del 2014, se tomó nota a la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA M.I.T CONSULTING S.A.**, otorgada por ante mi, el 12 de febrero del 2014. - *e*

Guayaquil, 18 de marzo de 2014. - *e*

*Jorge Vernaza*

*Jorge Vernaza*  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
Notario Vigésimo Segundo  
Del Cantón Guayaquil



**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio:**

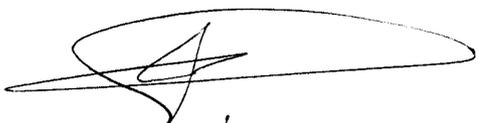
**2014- 246**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2341 a 2351 con el número de inscripción 209 celebrado entre: ([M.I.T CONSULTING S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0001639] de fecha [Dieciocho de Marzo de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

  
Cinthia Castañeda Cervantes

  
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14: 0014873

Guayaquil, 16 MAY 2014

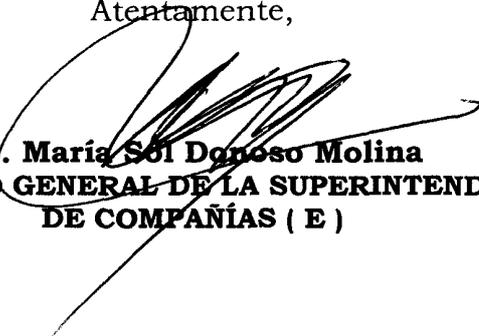
Señor Gerente  
**BANCO DE MACHALA S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **M.I.T. CONSULTING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS ( E )**



MSDM/evm